SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1994.-

## CIRCULAR Nº 1182

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Octubre 27 de 1994.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos  $3^\circ$ . y  $4^\circ$ . del Decreto Ley  $8^\circ$  1.757, modificado por el Decreto Ley  $8^\circ$  2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre de 1994, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas	vitalicias	del	mes	de	Noviembre	de	1994	\$	8.412.162
--------	------------	-----	-----	----	-----------	----	------	----	-----------

Pago	de	renta	vitalicia al Señor Francisco	
Soto	Oyar	zún, vo	oluntario accidentado pertene-	
cient	e al	Cuerpo	de Bomberos de San Miguel.	\$

\$ 613.637.-

		Guillermo Fu	
Estrada, vol	untario acciden	ntado pertenec	iente
al Cuerpo de	Bomberos de Mu	ılchén.	

\$ 34.558.-

Pago de subsidio al señor Patricio Lagos Lagos, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Los Alamos.

\$ 187.445.-

Pago de subsidio al señor Patricio Yañez Marcos, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso.

\$ 143.102.-

Pago por atenciones asistenciales a la Asociación Chilena de Seguridad brindadas al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

\$ 225.871.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.

39.525.-

Restitución de gastos de traslado, médico y compra de medicamentos al Cuerpo de Bomberos de Mulchén, derivados del accidente del voluntario Sr. Guillermo Fuentes Estrada.

17.040.-

\$ 9.673.34**0.**-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

## COMPARIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	558.588
ALLIANZ		239.998
ASEGURADORA DE MAGALLANES		71.899
CHUBB DE CHILE		282.470
CIGNA		467.264
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		908.395
CONSORCIO LAS AMERICAS		94.004.~
CRUZ BLANCA		25.153
CRUZ DEL SUR	1	.177.271
CHILENA CONSOLIDADA		763.464
EUROAMERICA		676.747
INTERAMERICANA		247.255
ITALIA		61.609
LE MANS ISE GENERALES S.A.		327.453

PREVISION	537.879
REAL CHILENA	46.035
RENTA NACIONAL	106.642
REPUBLICA	256.510
UNION ESPAÑOLA	56.442
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.486.809
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	281.453
	\$ 9.673.340

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todos los curpos de bomberos del país.